

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES, DE LOS DELEGADOS DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL Y DE LA FUNCIÓN ELECTORAL PARA CONFORMAR LA COMISION CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL CONCURSO DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.

Integrantes:

Maria Alejandra Roldan Velasco- **Coordinadora**

Fernando Polibio Yanez Llerena- **Secretario**

Diana Karolina Jiménez Acurio.

José Jonathan Grijalva Rodas.

Estefany Soraya Hernández Ortiz.

Katherine Paulina Peralta Martínez.

Wilson Stalin Gallardo Hidrobo.

20 de noviembre de 2024.

1. BASE LEGAL.

- 1.1. Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación “(...) 2. Participar en los asuntos de interés público (...) 5. Fiscalizar los actos del poder público”;
- 1.2. Que, el artículo 95 de la Constitución de la República prevé que “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;
- 1.3. Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 determina que: “La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa”;
- 1.4. Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: “El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;
- 1.5. Que, el numeral 11 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, menciona: “Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo (...)”;
- 1.6. Que, el primer inciso del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”;
- 1.7. Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el numeral 6 del artículo 5 establece que este Organismo tiene competencia para: “Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo”;
- 1.8. Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 8 prevé entre las atribuciones de esta Institución: “2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales”;
- 1.9. Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación

- Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- 1.10. Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 4, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: “(...) Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley”;
 - 1.11. Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 55 expresa que: “El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo (...)”;
 - 1.12. Que, el artículo 65 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé en su último inciso que “(...) Las Comisiones Ciudadanas de Selección funcionarán operativamente con el apoyo del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”;
 - 1.13. Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el numeral 4 del artículo 7 contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social “Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección”;
 - 1.14. Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el numeral 2 del artículo 8 señala: “El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operaciones a los procesos. Serán nombrados el mismo día que se realice la convocatoria. Son obligaciones del equipo técnico: (...) 2. Emitir los informes debidamente motivados que correspondan a cada fase del proceso y presentarlos oportunamente al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)”

2. ANTECEDENTES.

- 2.1. Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2023-0045, de 23 de junio de 2023, el Pleno de este Organismo resolvió en el artículo 1: “(...) agradece el apoyo administrativo, logístico y operacional a los Equipos Técnicos en los procesos de integración de las Comisiones Ciudadanas de Selección que llevará a cabo: (...) Defensoría del Pueblo (...), ya que han cumplido sus obligaciones encomendadas hasta la presente fecha”;
- 2.2. Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-E-2024-0017, de 18 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió lo siguiente: “Artículo 1.- Designar a los siguientes funcionarios para integrar el Equipo Técnico que llevará a cabo el concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana: 1. Diana Karolina Jimenez Acurio 2. Kevin Josué Jácome Soria 3. Alex Francisco Villa Samaniego 4. Roxana Judith

- López Sánchez 5. Jimmy Gabriel Ruiz Engracia 6. Katherine Paulina Peralta Martínez 7. Vanessa Isabel Paillacho Gaibor 8. Kamyla Catalina Almeida Chávez”;
- 2.3. Mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0152-M, de 21 de febrero de 2024, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social solicitó que en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria No. 008-2024 se incluya como tercer punto lo siguiente: “Designación de un/a funcionario/a del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que integre el Equipo Técnico que llevará a cabo el concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana, debido a la renuncia presentada por el abogado Alex Francisco Villa Samaniego mediante Memorando No. CPCCS-CGAJ-2024-0108-M, de 14 de febrero de 2024; y, resolución”;
 - 2.4. Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-O-2024-0059 de 21 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “Artículo 1.- Sustitúyase el nombre de Alex Francisco Villa Samaniego de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-E-2024-0017, de 18 de enero de 2024, por el siguiente: ‘3. Mishell Jacqueline Medina Patiño’”;
 - 2.5. En la Sesión Ordinaria Nro. 016 celebrada el 17 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como quinto punto del orden del día: “Reconformar el Equipo Técnico designado para el procedimiento de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante concurso de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana, debido a la ausencia de Kevin Jacome, Alexis Villa Samaniego y Roxana López Sánchez; disposición de acciones para la continuidad del proceso; y Resolución”;
 - 2.6. Mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-016-O-2024-0126 de 17 de abril de 2024 se reconformó el Equipo Técnico y de apoyo para el procedimiento de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante concurso de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana, de conformidad con el número de integrantes previsto en el Artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLESG-009-O-2023-0059, de 12 de julio de 2023 de la siguiente manera: Funcionarios desvinculados: 1. Kevin Josué Jácome Soria, 2. Alex Francisco Villa Samaniego, 3. Roxana Judith López Sánchez; y, Funcionario/a Designado en Remplazo: 1. Xavier Enrique Montalvo Poveda, 2. José Jonathan Grijalva Rodas, 3. Cristian Roberto Llerena Flores.
 - 2.7. Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-O-2024-0180, de 15 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “Artículo 1.- Conocer y acoger las recomendaciones del INFORME DEL ESTADO ACTUAL DEL CONCURSO CORRESPONDIENTE A LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO presentado por el Equipo Técnico designado para el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante Memorando Nro. CPCCS-SNPP-2024-0192-M, de fecha 13 de mayo de 2024. Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, que en el término de cinco días realice un informe jurídico sobre: a).- La viabilidad jurídica de continuar con el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de selección o iniciar uno nuevo, considerando que no se vulneren los derechos de participación de los postulantes admitidos en la convocatoria realizada el 11 de agosto de 2022, mediante

Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-029-2022-990 (tales como la posible actualización de las hojas de vida de los ciudadanos y ciudadanas que postularon a la Comisión Ciudadana de Selección, la voluntad de permanecer o no en el proceso, entre otras casuísticas); y b) De igual forma, debido a que estas prórrogas y ampliaciones a la convocatoria, no se encuentran contenidas en la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección así como el Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana, se analice jurídicamente la viabilidad de realizar las respectivas reformas a los reglamentos indicados dado que este vacío jurídico podría implicar violaciones al principio de legalidad. Artículo 3.- Disponer a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, una vez que cuente con el informe jurídico dispuesto en artículo anterior proceda con la convocatoria a la sesión del Pleno correspondiente. (...);

- 2.8. Con memorando Nro. CPCCS-SNPP-2024-0248-M, del 17 de junio de 2024 el funcionario Xavier Enrique Montalvo Poveda presentó su renuncia irrevocable al cargo de Subcoordinador Nacional de Promoción de Participación; que, en la Sesión Ordinaria Nro. 027 celebrada el 03 de julio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como décimo octavo punto del orden del día: “Reconformación del Equipo Técnico designado para el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana, debido a la renuncia del Mgs. Xavier Enrique Montalvo Poveda mediante Memorando Nro. CPCCS-SNPP-2024-0248-M de 17 de junio de 2024; y Resolución.”; y,
- 2.9. Mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-O-2024-0277, de 3 de julio de 2024 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico designado para el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana, debido a la a renuncia del Mgs. Xavier Enrique Montalvo Poveda, con la funcionaria María Alejandra Roldan Velasco”;
- 2.10. Mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-035-O-2024-0366/28-08-2024, de 18 de agosto del 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: “Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico para el proceso de selección y designación, por concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, designando a los funcionarios Wilson Stalin Gallardo Hidrobo y Anette Nicole Erazo Vallejo en reemplazo de Kamyra Catalina Almeida Chávez y Vanessa Isabel Paillacho Gaibor, respectivamente”;
- 2.11. Mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0649-M, 19 de agosto de 2024, el Dr. Andrés Santiago Peñaherrera Navas, Coordinador General de Asesoría Jurídica remite al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el “INFORME JURÍDICO DE CONCURSO PARA LA DESIGNACION DEL DEFENSOR DEL PUEBLO”;

- 2.12. En la Sesión Ordinaria Nro. 038 celebrada el 18 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como quinto punto del orden del día: “Conocimiento del “INFORME JURÍDICO DE CONCURSO PARA LA DESIGNACION DEL DEFENSOR DEL PUEBLO”, remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0649-M de fecha 19 de agosto de 2024, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, resolución.”; y,
- 2.13. Mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-038-O-2024-0398, de 18 de septiembre de 2024 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió lo siguiente: “Artículo 1.- Conocer y acoger las recomendaciones del “INFORME JURÍDICO DE CONCURSO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO”, remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0649-M de fecha 19 de agosto de 2024, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica. Artículo 2.- Conocer y acoger el “Alcance de Informe Defensoría del Pueblo”, remitido mediante el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0728-M de fecha 17 de septiembre de 2024, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica. Artículo 3.- Disponer se derogue la resolución No. CPCCS-PLE-SG-035-E-2022-1041 del 21 de septiembre de 2022, mediante la cual se aprobó ampliar el plazo para aceptar nuevas postulaciones. Artículo 4.- Requerir a las funciones del Estado remitan y/o ratifiquen a sus delegados y sus respectivos suplentes, a fin de contar con la conformación de la comisión ciudadana de selección con base a lo establecido en el primer inciso del artículo 11 del Reglamento de comisiones ciudadanas de selección. Artículo 5.- Disponer se deroguen las convocatorias realizadas con anterioridad, en forma expresa por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;
- 2.14. Mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-046-O-2024-0461, de 13 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: “Artículo 1.- Reconformar el equipo técnico para el proceso de selección y designación, con concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, designando a los siguientes funcionarios:

Nro. Funcionario/a que dejan de integrar el equipo técnico	Funcionario/a designado en reemplazo
1 Cristian Roberto Llerena Flores	Fernando Polibio Yáñez Llerena
2 Anette Nicole Erazo Vallejo	Esthefany Soraya Hernández Ortiz

Los funcionarios designados constan como parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conforme consta en el reporte de información pública, en cumplimiento de los numerales 2 y 3 del artículo 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”;

- 1.29. Mediante memorando Nro. CPCCS-SNRC-2024-0246-M, de fecha 18 de noviembre de 2024 el Abg. Fernando Polibio Yáñez Llerena convocó a la sesión

No. 001-024 al Equipo Técnico y de Apoyo del concurso para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, para el día 19 de noviembre de 2024, a las 15h00 en las instalaciones de la Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (Quito) de manera presencial y virtual. Además, en su parte pertinente solicitó a la Coordinación de Comunicación faciliten los enlaces respectivos, a fin de que se lleve a cabo la sesión conforme indica el reglamento que rige el proceso, así mismo a la Subordinación de Control Social para que notifique a los veedores ciudadanos de este proceso.

- 1.30. A través de memorando Nro. CPCCS-CGI-2024-0181-M, de 19 de noviembre del 2024 la Abg. Maria Alejandra Roldán Velasco en calidad de Coordinadora envió la convocatoria para la reanudación de la sesión del Equipo Técnico y de Apoyo para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, que se llevo a cabo el día 20 de noviembre del 2024 a las 09h00 en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (Quito) de manera presencial y virtual; en su parte pertinente solicitó a la Coordinación de Comunicación faciliten los enlaces respectivos y la transmisión en vivo, a fin de que se lleve a cabo la sesión conforme indica el reglamento que rige el proceso, así mismo a la Subordinación Nacional de Control Social para que notifique a los veedores ciudadanos de este proceso.

2. OBJETIVOS

1. Verificar los requisitos y prohibiciones conforme los expedientes de los delegados de la Función de Transparencia y Control Social: Michelle Alejandra Caicedo Luna, y Xavier Bahamonde Villaferte. Asi mismo de la Funcion Electoral la postulante Grace Carolina Aleman Cruz
2. Realizar el informe de verificación de requisitos y prohibiciones conforme los expedientes de los delegados de la Función de Transparencia y Control Social: Sra. Michelle Alejandra Caicedo Luna, y Sr. Xavier Bahamonde Villafuerte; y, de la delegada de la Función Electoral Sra. Grace Carolina Aleman Cruz.

3. REVISIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES

2.1. Delegada de la Función de Transparencia y Control Social: Michelle Alejandra Caicedo Luna

Requisitos	Si cumple	No cumple	Observaciones

Ser ciudadano ecuatoriano;	x		Obra a fojas: 5 cédula de ciudadanía consta que es ecuatoriano, a foja 20 la declaración juramentada por sus propios derechos consta que es ecuatoriana.
Estar en goce de los derechos de participación;	x		Obra a fojas: 5 la papeleta de votación No. 14665394 de 21 de abril de 2024, se evidencia que la delegada se encuentra en goce de sus derechos de participación y a foja 22 vuelta el certificado de votación en la declaración juramentada, debidamente certificada.
Haber cumplido 18 años de edad al momento de presentar la postulación;	x		Obra a fojas: 5 cédula de ciudadanía donde consta que la delegada es mayor de edad, teniendo como fecha de nacimiento el 08 de junio de 1993, así mismo, a foja 20 en la declaración juramentada declara que mayor de edad.
Acreditar probidad notoria reconocida por el manejo adecuado y	x		Obra a foja 7 el certificado, que ha desempeñado sus actividades de manera eficiente, responsable y diligente, suscritos por el Msc. Pablo Iglesias, en calidad de Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y

<p>transparente de fondos públicos, para aquellas personas que los hayan manejado; desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones;</p>			<p>Gestión del Suelo.</p>
<p>Además de los requisitos señalados precedentemente y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las y los postulantes deberán acreditar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada; o conocimiento y experiencia en temas de gestión pública.</p>	<p>x</p>		<p>Conforme consta a foja 3 a 4 vuelta, el CV de la delegada en el cual se detalla su experiencia profesional, a su vez, a foja 6 se evidencia la Certificación que indica las actividades realizadas por la delegada, certificado suscrito por el Mgs. Daniel Coloma Braganza, en calidad de Director de Administración de Talento Humano de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.</p> <p>A foja 14 a 19 consta certificados académicos, en donde se evidencia su desempeño y conocimiento en gestión pública.</p>

Prohibiciones	No incurso	Incurso	Observaciones
Se hallaren en interdicción judicial mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta	x		Obra a foja 20 vuelta numeral 16, literal a)
Hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras esta subsista.	x		Obra a foja 20 vuelta numeral 17, literal b)

Mantengan contratos con el Estado, como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, para la adquisición de bienes, ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales.	x		Obra a foja 20 vuelta numeral 18, literal c)
No hayan cumplido con las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género.	x		Obra a foja 20 vuelta numeral 22, literal d)
Hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto.	x		Obra a foja 20 vuelta numeral 24, literal e)
Hayan sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio.	x		Obra a foja 20 vuelta numeral 24, literal f)
Tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sin fórmula de arreglo o compensación y que no esté pendiente de resolución judicial.	x		Obra a foja 20 vuelta numeral 25, literal g) y a foja 11 consta el certificado del SRI
En los últimos dos años hayan sido o sean directivos/as de	x		Obra a foja 20 vuelta numeral 26,

partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral y/o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso			literal h)
Sean juezas y jueces de la Función Judicial, miembros del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral, Secretarios, Ministros de Estado y los miembros del servicio exterior, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para su inscripción;	x		Obra a foja 21, numeral 2, literal i)
Sean miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representantes de cultos religiosos.	x		Obra a foja 21, numeral 11, literal j)
Adeuden pensiones alimenticias, debidamente certificadas por la autoridad judicial competente.	x		Obra a foja 21, numeral 12, literal k)
Sean cónyuges, tengan unión de hecho, sean parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;	x		Obra a foja 21, numeral 12, literal l)
Sean cónyuges, mantengan unión de hecho o sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección, de ser el caso, se sorteará a quien deba excluirse del proceso;	x		Obra a foja 21, numeral 16, literal m)

Hayan sido Consejeros o Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social hasta dos años después de terminadas sus funciones;	x		Obra a foja 21, numeral 18, literal n)
Tengan obligaciones patronales y/o personales en mora con el IESS;	x		Obra a foja 21 numeral 28, literal q)
Incurran en las demás prohibiciones que determine la Constitución y la ley.	x		Obra a foja 21 numeral 26, literal p); a foja 21 vuelta numeral 1 literal r); y, a foja 10 se encuentra el certificado de prohibiciones, inhabilidades e impedimentos legales para ejercer cargos públicos, certificado Nro. CIWEB20001069327, en donde registra impedimento: NO

2.2. Delegado de la Función de Transparencia y Control Social: Xavier Bahamonde Villafuerte

Requisitos	Si cumple	No cumple	Observaciones
Ser ciudadano ecuatoriano;	x		Obra a fojas: 4 copia simple de la cédula de ciudadanía donde consta que es ecuatoriano, a foja 26 dentro la declaración juramentada el certificado digital de datos, que en su parte pertinente se desprende su nacionalidad ecuatoriana, a foja 27 copia certificada de la cédula de ciudadanía. Adicional el declarante a foja 23 ha declarado tener nacionalidad ecuatoriana, dentro de la declaración juramentada.

<p>Estar en goce de los derechos de participación;</p>	<p>x</p>		<p>Obra a fojas: 27 se encuentra la papeleta de votación certificada, papeleta No. 42939655 de 21 de abril de 2024, con lo cual se puede constatar que el delegado se encuentra en goce de sus derechos de participación.</p>
<p>Haber cumplido 18 años de edad al momento de presentar la postulación;</p>	<p>x</p>		<p>Obra a fojas: 26 se constata el certificado digital de datos cédula de ciudadanía, donde se corrobora que el delegado es mayor de edad, teniendo como fecha de nacimiento el 22 de julio de 1989, así mismo, a foja 23, en la declaración juramentada el declarante a indicado que posee la mayoría de edad.</p>
<p>Acreditar probidad notoria reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, para aquellas personas que los hayan manejado; desempeño</p>	<p>x</p>		<p>Obra a foja 7 constan los 9 certificados, en los cuales se evidencia que ha desempeñado sus actividades de manera eficiente, responsable y diligente.</p>

eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones;			
Además de los requisitos señalados precedentemente y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las y los postulantes deberán acreditar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada; o conocimiento y experiencia en temas de gestión pública.	x	.	<p>Conforme consta a foja 2 a 3 se encuentra el CV del delegado que se detalla su experiencia profesional, a su vez, a foja 5 a 10, se ha constatado que el delegado cumple con la experiencia laboral requerida.</p> <p>A foja 11, y de la 14 a la 21 consta certificados académicos, que se comprueba su desempeño y conocimiento en gestión pública.</p>

Prohibiciones	No incurso	Incurso	Observaciones
Se hallaren en interdicción judicial mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta	x		Obra a foja 23 vuelta numeral 25, literal a)
Hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras esta subsista.	x		Obra a foja 23 vuelta numeral 26, literal b)

Mantengan contratos con el Estado, como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, para la adquisición de bienes, ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales.	x		Obra a foja 23, numeral 26, literal c)
No hayan cumplido con las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género.	x		Obra a foja 24, numeral 4, literal d)
Hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto.	x		Obra a foja 24, numeral 6, literal e)
Hayan sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio.	x		Obra a foja 24, numeral 7, literal f)
Tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sin fórmula de arreglo o compensación y que no esté pendiente de resolución judicial.	x		Obra a foja 24, numeral 9, literal g)
En los últimos dos años hayan sido o sean directivos/as de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral y/o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso	x		Obra a foja 24, numeral 10, literal h)
Sean juezas y jueces de la Función Judicial, miembros del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral, Secretarios, Ministros de Estado y los miembros del servicio exterior, salvo que hayan	x		Obra a foja 24, numeral 14, literal i)

renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para su inscripción;			
Sean miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representantes de cultos religiosos.	x		Obra a foja 24, numeral 25, literal j)
Adeuden pensiones alimenticias, debidamente certificadas por la autoridad judicial competente.	x		Obra a foja 24, numeral 27, literal k)
Sean cónyuges, tengan unión de hecho, sean parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;	x		Obra a foja 24, numeral 28, literal l)
Sean cónyuges, mantengan unión de hecho o sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección, de ser el caso, se sorteará a quien deba excluirse del proceso;	x		Obra a foja 24 vuelta, numeral 3, literal m)
Hayan sido Consejeros o Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social hasta dos años después de terminadas sus funciones;.	x		Obra a foja 24 vuelta, numeral 6, literal n)

Tengan obligaciones patronales y/o personales en mora con el IESS;	x		Obra a foja 24 vuelta, numeral 18, literal q)
Incurran en las demás prohibiciones que determine la Constitución y la ley.	x		Obra a foja 24 vuelta numeral 20, literal r)

2.3. Delegada de la Función Electoral : Grace Carolina Alemán Cruz.

Requisitos	Si cumple	No cumple	Observaciones
Ser ciudadano ecuatoriano;	x		Obra a fojas: 34 copia certificada de la cédula de ciudadanía, a foja 35 se encuentra el Certificado Digital de Datos de Identidad, en los cuales se evidencia que es nacionalidad ecuatoriana.
Estar en goce de los derechos de participación;	x		Obra a fojas: 34 vuelta se encuentra la papeleta de votación certificada, papeleta No. 45699883 de 21 de abril de 2024, con lo cual se puede constatar que la delegada se encuentra en goce de sus derechos de participación.

<p>Haber cumplido 18 años de edad al momento de presentar la postulación;</p>	<p>x</p>		<p>Obra a fojas: 35 consta el certificado digital de datos de la cédula de ciudadanía donde se corrobóra que la delegada es mayor de edad, teniendo como fecha de nacimiento el 25 de noviembre de 1986, así mismo, a foja 31, en la declaración juramentada la declarante a indicado que posee la mayoría de edad.</p>
<p>Acreditar probidad notoria reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, para aquellas personas que los hayan manejado; desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones;</p>	<p>x</p>		<p>Obra a foja 15 a la 19 vuelta, se encuentra los certificados en los cuales se evidencia que ha desempeñado sus actividades de manera eficiente, responsable y diligente.</p>

<p>Además de los requisitos señalados precedentemente y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las y los postulantes deberán acreditar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada; o conocimiento y experiencia en temas de gestión pública.</p>	x		<p>Conforme consta a foja 1 a 3 se encuentra el CV de la delegada que detalla su experiencia profesional, a su vez, a foja 15 a 19, se ha constatado que la delegada cumple con la experiencia laboral requerida.</p> <p>A foja 20 a 25, consta certificados académicos, que se comprueba su desempeño y conocimiento en gestión pública.</p>
---	---	--	---

Prohibiciones	No incurso	Incurso	Observaciones
Se hallaren en interdicción judicial mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta	x		Obra a foja 31, punto UNO
Hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras esta subsista.	x		Obra a foja 31 vuelta, punto DOS

Mantengan contratos con el Estado, como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, para la adquisición de bienes, ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales.	x		Obra a foja 31 vuelta, punto TRES
No hayan cumplido con las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género.	x		Obra a foja 31 vuelta, punto CUATRO
Hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto.	x		Obra a foja 31 vuelta, punto CINCO
Hayan sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio.	x		Obra a foja 31 vuelta, punto SEIS
Tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sin fórmula de arreglo o compensación y que no esté pendiente de resolución judicial.	x		Obra a foja 31 vuelta, punto SIETE
En los últimos dos años hayan sido o sean directivos/as de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral y/o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso	x		Obra a foja 31 vuelta, punto OCHO
Sean juezas y jueces de la Función Judicial, miembros del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral, Secretarios, Ministros de Estado y los miembros del servicio exterior, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis	x		Obra a foja 31 vuelta, punto NUEVE

meses antes de la fecha señalada para su inscripción;			
Sean miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representantes de cultos religiosos.	x		Obra a foja 32, punto DIEZ
Adeuden pensiones alimenticias, debidamente certificadas por la autoridad judicial competente.	x		Obra a foja 32, punto ONCE
Sean cónyuges, tengan unión de hecho, sean parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;	x		Obra a foja 32, punto DOCE
Sean cónyuges, mantengan unión de hecho o sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección, de ser el caso, se sorteará a quien deba excluirse del proceso;	x		Obra a foja 32, punto TRECE
Hayan sido Consejeros o Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social hasta dos años después de terminadas sus funciones;.	x		Obra a foja 32, punto CATORCE

Tengan obligaciones patronales y/o personales en mora con el IESS;	x		Obra a foja 32, punto ONCE
Incurran en las demás prohibiciones que determine la Constitución y la ley.	x		Obra a foja 33, punto VEINTE Y OCHO

4. CONCLUSIONES

3.1. El Equipo Técnico y de Apoyo para el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo con veeduría e impugnación ciudadana. en cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones verificó los requisitos y prohibiciones de los delegados: Sra. Mishelle Alejandra Caicedo Luna y del Sr. Xavier Bahamonde Villafuerte de la Función de Transparencia y Control Social; y de la delegada de la Función Electoral la Sra. Grace Carolina Alemán Cruz conforme el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en cumplimiento con lo dispuesto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

3.2. De la verificación de requisitos y prohibiciones se desprende que los delegados de la Función de Transparencia y Control Social: la Sra. Mishelle Alejandra Caicedo Luna, cumple con todos los requisitos y no está inmersa en ninguna de las prohibiciones.

El Sr. Xavier Bahamonde Villafuerte cumple con todos los requisitos y no está inmerso en ninguna de las prohibiciones.

3.3 La delegada de la Función Electoral: la Sra. Grace Carolina Alemán Cruz, cumple con todos los requisitos y no está inmersa en las prohibiciones.

3.3. En el memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0985-M remitido por la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se desprende que solo se encuentra el expediente de la delegada Sra. GRACE CAROLINA ALEMÁN CRUZ.

4. RECOMENDACIONES

4.1. En virtud del trabajo realizado, el mismo que se sustenta en toda la normativa inherente a este proceso, este Equipo Técnico y de Apoyo para el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo con veeduría e

impugnación ciudadana, recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, lo siguiente:

- a) Conocer y aprobar el presente informe de verificación de requisitos y prohibiciones de los dos delegados de la Función de Transparencia y Control Social y de una delegada de la Función Electoral, a fin de continuar con el proceso conforme el Art. 18 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.
- b) En el memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0985-M remitido por la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el cual se traslada los expedientes, se desprende que solo se encuentra el expediente de la delegada Sra. GRACE CAROLINA ALEMÁN CRUZ, por lo tanto se recomienda al Pleno del Consejo proceda según lo establecido en el artículo 27 y e28 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Wilson Stalin Gallardo Hidrobo	
José Jonathan Grijalva Rodas	
Katherine Paulina Peralta Martínez	
Diana Karolina Jiménez Acurio	
Esthefany Soraya Hernández Ortiz	
Fernando Polibio Yánez Llerena	
Maria Alejandra Roldan Velasco	



--	--